

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77319875315**

CILDA AURORA FREDES AGUILERA
[REDACTED]
[REDACTED]

**CARNICERIA, ALMACEN, TRANSP, ARRIENDO
VEHICULO MATAD, PROD. AGRICOLA**

**Solicita prórroga para comenzar como facturador
electrónico.**

OVALLE, 07/01/2020

RES. EX. N° 77320098842 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: .

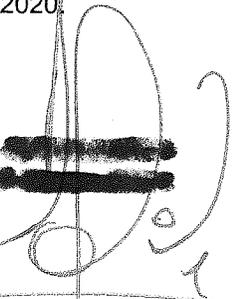
1. Que, la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por venta y servicios y de su ubicación, si ésta corresponde a una zona urbana o rural.
2. Que, la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Microempresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario menores a 2.400 UF con ubicación rural, deberán incorporarse a la emisión obligatoria de la factura electrónica entre otros documentos tributarios electrónicos como Liquidación de Factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de febrero de 2018.
3. Que, en la presente solicitud de prórroga presentada mediante formulario 4430 con fecha 06-12-2019 según SISPAD folio 77319875315 argumenta que la aplicación gratuita, no cuenta con la posibilidad de emitir Factura Electrónica con el 5% de anticipo del impuesto al valor agregado de la carne, situación que le imposibilita emitir este tipo de facturas por el portal.
4. Que, según lo dispuesto en Res. Ex. N° 72 del 31 de julio de 2014, en resolutivo N° 6, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren con prórroga de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue prorrogado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.
5. Que, en el presente caso, los argumentos fundamentos y antecedentes proporcionados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, para poder otorgar una nueva prórroga al ingreso a facturación electrónica.
- 6.-Que, en mérito de los antecedentes expuestos y las razones expresadas precedentemente, considerando además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974 y Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE: .

HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITADO, autorícese a emitir facturas en formato no electrónico por un plazo de 6 meses a contar del 21-12-2019 hasta el 20-06-2020. Fija como nuevo plazo para la emisión de facturación electrónica a contar del 20 de junio de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

CILDA AURORA FREDES AGUILERA

ARCHIVO-UNIDAD